

N° Decreto: 477851
N° Expediente: 00055-2022-TCE
Fecha del Decreto: 01/09/2022

Aplicación de Sanción contra G&M NETWORK E.I.R.L. seguida por GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO por art. 50.1. c), según proceso de selección Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000502 del 03 de mayo del 2019 /-- de adquisición/compra de , al ítem para Adquisición. de baterías, para ser utilizados en las camionetas de la Red Vial Regional Central PEHCBM
***** Postor/Contratista : G&M NETWORK E.I.R.L.
Entidad : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Serán Notificadas las siguientes partes:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
G&M NETWORK E.I.R.L.

EXPEDIENTE N° 55/2022.TCE

Jesús María, 01 de setiembre de 2022.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la comunicación formulada por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE contra la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Incorporar**, al presente expediente los siguientes documentos:
 - a. **Reporte del RNP**, de la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**, donde se detalla la composición de sus accionistas. (Folio 186 del PDF).
 - b. **Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades de Municipales Provinciales Electas de la Provincia de San Martín, departamento de San Martín, del 12 de noviembre del 2018**, mediante la cual proclama como ganador al puesto de Regidor Municipal en el período 2019-2022 al Señor **HENRY MALDONADO FLORES**, socio de la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**. (Folios 187 al 208 del PDF).
2. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**, por su supuesta responsabilidad al **haber contratado con el Estado estando impedida conforme a Ley**, de acuerdo con los literales i) y k) en concordancia con el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco de la **Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000502 el 03 de mayo del 2019, por la suma de S/ 950.00**, emitida por el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO**, para la *“Adquisición de baterías, para ser utilizados en las camionetas Toyota Hilux 4x4 de Placas EGI-431 y EGI”*, consistente en:

| |
|---|
| HABER CONTRATADO CON EL ESTADO ESTANDO IMPEDIDO CONFORME A LEY |
| Se sustenta en: |
| |

- a) Informe Técnico Legal N°003-2022 GRSM-PEHCBM/OAL del 12 de agosto de 2022, mediante el cual la Entidad sustenta su denuncia contra la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**, manifestando lo siguiente: (Folio 108 al 111 del PDF)

“(…)

II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL:

2.4 Que conforme al marco legal vigente, el Sr. MALDONADO FLORES HENRY, Gerente General de la Empresa G&M NETWORK E.I.R.L, con RUC 20531497156, habría incurrido en las infracciones tipificadas en los literales c), del artículo 50 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Por lo que corresponde remitir el presente informe a la Jefatura de la Unidad de Logística como órgano encargado de las Contrataciones del PEHCBM, CON LA FINALIDAD QUE PONGA EN CONOCIMIENTO al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE la denuncia de la Entidad, a fin de que de acuerdo a su competencia, inicie procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

“(…)”

- b) El dictamen N° 183-2021/DGR-SIRE, de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante el cual la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE comunica la supuesta infracción cometida por la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**, comunicando lo siguiente: (Folios 18 al 23 del PDF).

“(…)”

SOBRE EL CARGO DESEMPEÑADO POR EL SEÑOR HENRY MALDONADO FLORES

3.3 Cabe precisar que el domingo 7 de octubre de 2018 se llevaron a cabo las elecciones regionales y municipales del Perú de 2018, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales para el periodo 2019-2022.

3.4 De conformidad con la información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)², se aprecia que el señor Henry Maldonado Flores fue elegido Regidor Provincial de San Martín.

3.5 Por consiguiente, el señor Henry Maldonado Flores se encuentra impedido de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio de su cargo como Regidor hasta doce (12) meses después de culminado, incluso a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social.

SOBRE EL PROVEEDOR G&M NETWORK E.I.R.L.

3.7 En el presente caso, de la revisión de la Sección “Información del proveedor” del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se aprecia que el proveedor **G&M NETWORK E.I.R.L., con RUC 20531497156, cuenta con vigencia indeterminada en el RNP de Bienes y Servicios, como persona jurídica desde el **17.ENE.2018**.**

3.8 De otro lado, de la información registrada en el Buscador de Proveedores del Estado de CONOSCE, se aprecia que la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. tendría como accionista con una participación del 100%; así como, integrante del Órgano de Administración y Representante al señor **Henry Maldonado Flores**.**

3.10 En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 11 del TUO de la Ley; y, en la medida que de acuerdo a la información declarada en el RNP -cuya actualización es de exclusiva responsabilidad de los proveedores- se aprecia que el proveedor **G&M NETWORK E.I.R.L. tendría al señor **Henry Maldonado****

*Flores como accionista y Representante, y siendo que el señor Henry Maldonado Flores viene ejerciendo el cargo de Regidor Provincial de San Martín, desde el **01.ENE.2019** hasta la fecha, dicha persona jurídica se encontraría impedida de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación en el ámbito de competencia territorial de la mencionada Regidora desde el 01.ENE.2019 hasta doce (12) meses después que cese en dicho cargo.*

DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL PROVEEDOR G&M NETWORK E.I.R.L.

*Bajo ese contexto, se advierte que el proveedor **G&M NETWORK E.I.R.L.**, contrató con el Estado peruano en el ámbito de la competencia territorial del Regidor **G&M NETWORK E.I.R.L.**, esto es en la Región San Martín, durante el periodo en el cual dicha señor viene desempeñando el cargo de Regidor de dicha Provincia.*

(...).”

- b. **Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000502** del 03 de mayo del 2019, por la suma de S/ 950.00, emitida por el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO**, para la “*Adquisición de baterías, para ser utilizados en las camionetas Toyota Hilux 4x4 de Placas EGI-431 y EGI*” a favor de la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**. (Folio 165 del PDF).
- c. **Reporte del RNP**, de la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**, donde se detalla la composición de sus accionistas. (Folio 186 del PDF).
- c. **Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades de Municipales Provinciales Electas de la Provincia de San Martín, departamento de San Martín, del 12 de noviembre del 2018**, mediante la cual proclama como ganador al puesto de Regidor Municipal en el período 2019-2022 al Señor HENRY MALDONADO FLORES, socio de la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**. (Folios 187 al 208 del PDF).

- 3. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado; ello, conforme lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.
- 4. **Notifíquese** a la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
- 5. Mediante **OFICIO N°889-2022-GRSM-PEHCBM/GG** del 25 de agosto 2022, con REG. 18043, presentado el 26 de agosto del 2022, el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN -**

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO, remitió información solicitada mediante Decreto 474667 del 01 de agosto de 2022.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (menú TRIBUNAL / submenú APLICACIÓN DE SANCIÓN), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos¹.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Memorando N° D000785-2021-OSCE-DGR (con registro N° 00142), que adjunta el Dictamen N° 183-2021/DGR-SIRE del 29 de diciembre de 2021, presentados el 04 de enero del 2022 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, respectivamente, la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE** puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)** habría incurrido en causal de infracción, en el marco de la contratación derivada de **Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000502** del 03 de mayo del 2019, por la suma de S/ 950.00, emitida por el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO**

¹ La presentación de descargos debe ser remitida a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, debiendo acceder a través del portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XlTh>.

MAYO, para la “*Adquisición de baterías, para ser utilizados en las camionetas Toyota Hilux 4x4 de Placas EGI-431 y EGI*”; originándose el presente expediente.

Al respecto, mediante Decreto N° 474667 del 01 de agosto de 2022, debidamente notificado a través de la Cédula de Notificación N° 45068/2022.TCE del 03 de agosto de 2022, se requirió a al **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO** la siguiente información: **En el supuesto de haber contratado con el Estado estando impedido para ello:** i) **Señalar la(s) causal(es) de impedimento** en la(s) que habría incurrido que la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**, así como el procedimiento de selección o contratación directa bajo el cual se efectuó la contratación de dicha empresa, ii) **Copia legible de la Orden de Compra: O/C-502-2019- UNIDAD DE LOGISTICA del 03 de mayo del 2019, por la suma de S/ 950.00**, donde se aprecie que fue debidamente recibida (constancia de recepción), iii) **Copia de la documentación que acredite que la empresa G&M NETWORK E.I.R.L., incurrió en la causal de impedimento. En el supuesto de haber presentado información inexacta:** iv) **Señalar y enumerar de forma clara y precisa los documentos que supuestamente contendrían información inexacta**, debiendo señalar si con la presentación de dichos documentos generó un perjuicio y/o daño a la Entidad. En atención a ello, la Entidad deberá **señalar si la supuesta empresa infractora presentó para efectos de su contratación algún anexo o declaración jurada** mediante el cual haya manifestado que no tenía impedimento para contratar con el Estado, de ser así, cumpla con adjuntar dicha documentación, v) **Copia legible de los documentos que acrediten la supuesta inexactitud de los documentos cuestionados, en mérito a una verificación posterior**, vi) **Copia legible de la cotización** presentada por la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L.**, debidamente ordenada y foliada, así como, el documento mediante el cual presentó la referida cotización, en el cual se pueda advertir el sello de recepción de la Entidad. Por otro lado, si la cotización fue recibida de manera electrónica **deberá remitir** copia del correo electrónico donde se pueda advertir la fecha de remisión de la misma., vii) **Copia del poder o de la resolución de nombramiento del representante de la Entidad**, y viii) **Señalar su domicilio procesal en la ciudad de Lima.**

Cabe indicar que la referida documentación debía ser remitida por la Entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, plazo que venció el 17 de agosto de 2022; sin embargo, a la fecha, aquella no cumplió con el citado requerimiento.

Sin embargo, mediante **OFICIO N°889-2022-GRSM-PEHCBM/GG** del 25 de agosto 2022, con REG. 18043, presentado el 26 de agosto del 2022, el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO**, remitió información de forma extemporánea, solicitada mediante Decreto 474667 del 01 de agosto de 2022.

Ahora bien, corresponde determinar si, de la documentación obrante en el expediente, se advierten indicios suficientes para disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la denunciada.

En atención a ello, cabe traer a colación el **El dictamen N° 183-2021/DGR-SIRE, de fecha 29 de diciembre de 2021**, (Folios 18 al 23 del PDF), mediante el cual la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, señaló lo siguiente:

“(…)

SOBRE EL CARGO DESEMPEÑADO POR EL SEÑOR HENRY MALDONADO FLORES

3.3 Cabe precisar que el domingo 7 de octubre de 2018 se llevaron a cabo las elecciones regionales y municipales del Perú de 2018, para elegir a gobernadores,

vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales para el periodo 2019-2022.

3.4 De conformidad con la información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)², se aprecia que el señor Henry Maldonado Flores fue elegido **Regidor Provincial de San Martín**.

3.5 Por consiguiente, el señor Henry Maldonado Flores se encuentra impedido de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio de su cargo como Regidor hasta doce (12) meses después de culminado, incluso a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social.

SOBRE EL PROVEEDOR G&M NETWORK E.I.R.L.

3.7 En el presente caso, de la revisión de la Sección “Información del proveedor” del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se aprecia que el proveedor **G&M NETWORK E.I.R.L.**, con RUC 20531497156, cuenta con vigencia indeterminada en el RNP de Bienes y Servicios, como persona jurídica desde el **17.ENE.2018**.

3.8 De otro lado, de la información registrada en el Buscador de Proveedores del Estado de CONOSCE, se aprecia que la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L.** tendría como accionista con una participación del 100%; así como, integrante del Órgano de Administración y Representante al señor **Henry Maldonado Flores**.

3.10 En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 11 del TUO de la Ley; y, en la medida que de acuerdo a la información declarada en el RNP -cuya actualización es de exclusiva responsabilidad de los proveedores- se aprecia que el proveedor **G&M NETWORK E.I.R.L.** tendría al señor **Henry Maldonado Flores** como accionista y Representante, y siendo que el señor Henry Maldonado Flores viene ejerciendo el cargo de Regidor Provincial de San Martín, desde el **01.ENE.2019** hasta la fecha, dicha persona jurídica se encontraría impedida de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación en el ámbito de competencia territorial de la mencionada Regidora desde el 01.ENE.2019 hasta doce (12) meses después que cese en dicho cargo.

DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL PROVEEDOR G&M NETWORK E.I.R.L.

Bajo ese contexto, se advierte que el proveedor **G&M NETWORK E.I.R.L.**, contrató con el Estado peruano en el ámbito de la competencia territorial del Regidor **G&M NETWORK E.I.R.L.**, esto es en la Región San Martín, durante el periodo en el cual dicha señor viene desempeñando el cargo de Regidor de dicha Provincia.

(...).”

De aquella información se puede inferir que la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L.** (con R.U.C. N° **20531497156**), perfeccionó, con el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO**, su contratación mediante **Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000502** del 03 de mayo del 2019, por la suma de S/ 950.00, para la “Adquisición de baterías, para ser utilizados en las camionetas Toyota Hilux 4x4 de Placas EGI-431 y EGI”, durante el tiempo en que el accionista, el señor **HENRY MALDONADO FLORES**, se encontraba impedido para contratar con el Estado, al ser Regidor Provincial de San Martín, razón por la cual se habría configurado supuesto de impedimento para contratar con el estado.

Aunado a ello, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se solicita incorporar los siguientes documentos:

- a. **El dictamen N° 183-2021/DGR-SIRE, de fecha 29 de diciembre de 2021**, mediante el cual la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE comunica la supuesta infracción cometida por la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**. (Folios 18 al 23 del PDF).
- b. **Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000502** del 03 de mayo del 2019, por la suma de S/ 950.00, emitida por el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO**, para la *“Adquisición de baterías, para ser utilizados en las camionetas Toyota Hilux 4x4 de Placas EGI-431 y EGI”* a favor de la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**. (Folio 165 del PDF).
- c. **Reporte del RNP, de la empresa G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**, donde se detalla la composición de sus accionistas. (Folio 186 del PDF).
- d. **Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades de Municipales Provinciales Electas de la Provincia de San Martín, departamento de San Martín**, del 12 de noviembre del 2018, mediante la cual proclama como ganador al puesto de Regidor Municipal en el período 2019-2022 al Señor **HENRY MALDADO FLORES**, socio de la empresa **G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**. (Folios 187 al 208 del PDF).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de las infracciones que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la **empresa G&M NETWORK E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20531497156)**, por su presunta responsabilidad al haber contratado con el Estado estando impedido conforme a Ley, causal de infracción establecida en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 01 de setiembre de 2022.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

AAMLZ